



# Programa Nacional de Bienes Incautados

## Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº *124*-2024-JUS/PRONABI-CE

Lima, 31 MAYO 2024

**VISTO**, el Informe Técnico Legal N° 128-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; y, el Informe N° 662-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que sustenta la conclusión de la asignación en uso temporal del vehículo de placa de rodaje N° D3T-747;

### CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante, “los Lineamientos”, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8, que es función del Consejo Directivo del PRONABI, aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, según consta en el Acta N° 072-2024-PRONABI, de fecha 19 de enero de 2024, y aclarada mediante Acta N° 074-2024-PRONABI, de fecha 29 de febrero de 2024, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para dar por concluida las asignaciones, cuando exista una sentencia que ordene su decomiso, cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, por declinación de la entidad beneficiaria o por vencimiento del plazo, por incumplimiento de las obligaciones;

Que, de acuerdo a sus atribuciones, el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 228-2020-JUS/PRONABI-CE de fecha 26 de octubre de 2020, se asignó el vehículo de placa de rodaje N° D3T-747, a favor del Gobierno Regional de San Martín, con la finalidad de ser destinado al transporte terrestre de medicamentos, insumos químicos y equipamiento biomédico de la Red de Salud de Lamas;



Que, a través de la Partida Registral N° 52521114 del Registro de Propiedad Vehicular de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, correspondiente al vehículo de placa de rodaje N° D3T-747, se constata que se encuentra debidamente inscrita la titularidad del mismo a favor del Estado peruano, por haberlo dispuesto así el Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Lambayeque, mediante la Resolución N° 10 de fecha 12 de noviembre de 2020 y la Resolución N° 11 de fecha 16 de diciembre de 2020, que la confirma;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, el literal d) del numeral 28.1, del artículo 28 de los Lineamientos, establece que la conclusión de la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye, entre otros por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente;

Que, asimismo el numeral 29.1 del artículo 29 de los Lineamientos dispone que la devolución del bien patrimonial deberá producirse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la resolución de conclusión de la asignación. En caso de incumplimiento, se inscribe a la entidad en el registro de entidades no sujetas a ser beneficiarias por un plazo de tres (03) años y se comunica a la Procuraduría Pública del MINJUSDH a efectos de que inicie las acciones correspondientes;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 29.2, del artículo 29 de la misma norma, la devolución del bien se realiza en las condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

Que, el numeral 29.3 del artículo 29 de la norma en cuestión dispone que, si el bien a ser devuelto está en mal estado de conservación, que no se haya producido por el uso habitual o desgaste normal del mismo, el beneficiario efectúa su descargo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. El PRONABI pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MINJUSDH el estado del bien y el descargo de la entidad para que esta adopte las acciones correspondientes;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 128-2024-JUS/PRONABI-UCDSA-V de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, y, a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 662-2024-JUS/OGAJ, de fecha 30 de mayo de 2024, resulta viable declarar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor del Gobierno Regional de San Martín;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 – Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación de uso temporal otorgada mediante la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 228-2020-JUS/PRONABI-CE de fecha 26 de octubre de 2020, a



favor del Gobierno Regional de San Martín, respecto del vehículo de placa de rodaje N° D3T-747, registrado en el legajo RENABI N° 4749, por la causal de sentencia de extinción de dominio.

**Artículo 2.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción**

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la suscripción de la respectiva acta de entrega y recepción del bien, en las mismas condiciones en las que fue entregado a la entidad, dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la presente Resolución.

**Artículo 3.- Requerimiento de pago**

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendientes, de ser el caso.

**Artículo 4.- Notificación**

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente Resolución al Gobierno Regional de San Martín, para conocimiento y fines pertinentes, dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva.

**Regístrese y comuníquese.**



E. REBAZA I.

CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO  
COORDINADOR EJECUTIVO  
PRONABI  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

